



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 1 - Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 55/2022 - EX-2022-00099820-CVSA-SC#CVSA.

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ETAPA ÚNICA N° 55/2022

Obra: “Repavimentación Ruta Nacional N°19 - Desde Km. 230,00 a Km. 280,00 – Provincia de Córdoba - Tramo V”.

Expediente Electrónico N° EX-2022-00099820-CVSA-SC#CVSA

Se emite la presente para conocimiento de todos los interesados:

Consulta N° 1:

1. “...Anticipo financiero. En el artículo N° 20 del PCP se indica que el anticipo financiero no estará sujeto a redeterminación. Dado que dicho anticipo se pagará después de aprobado el proyecto, es posible que debido a los altos índices de inflación reinante, a la fecha de efectivo pago del anticipo, la variación de referencia haya superado el 5%, por lo cual, entendemos que se efectuará la redeterminación del presupuesto para el cálculo del anticipo con ese presupuesto redeterminado en caso que ocurra esta circunstancia. Se solicita se confirme si es correcta nuestra apreciación.

2. En el caso que no se confirme nuestra apreciación anterior, dado que el mismo artículo N° 20 dice que “El anticipo financiero se considerará otorgado a la fecha de su efectivo pago y así será tratado ante el eventual disparo de la cláusula de redeterminación de precios”, y en el mismo supuesto anterior, que a la fecha de efectivo pago del anticipo, haya correspondido una redeterminación del monto de obra debido a que la variación de referencia haya superado el 5%; entendemos que el porcentaje definitivo del anticipo a deducir de los certificados surgirá del cociente entre el monto del anticipo sin redeterminar y el monto de obra eventualmente redeterminado. Ese porcentaje será el que se deba considerar en la deducción de los certificados. Se solicita se confirme si es correcta nuestra apreciación.

3. De acuerdo al procedimiento de redeterminación de precios, corresponderá la misma cuando la variación de referencia supere el 5%. Ahora bien, no nos queda claro la metodología a emplear para dicha redeterminación. Entendemos que, de acuerdo a obras similares contratadas por unidad de medida con la DNV, corresponde redeterminar cada ítem empleando para ello los índices de referencia de cada uno de los insumos que corresponden al mismo. De esta forma se redeterminan los precios unitarios de cada ítem

que ha tenido avance en el mes de ejecución. Por otra parte, entendemos que no se aplica congelamiento alguno a los precios redeterminados a excepción del porcentaje correspondiente al anticipo. Se solicita se confirme si es correcta nuestra apreciación...”

Respuesta N° 1:

Conforme memorándum N° ME-2023-00032990-CVSA-GO#CVSA de la Gerencia de Obras:

1. El efectivo pago del Anticipo Financiero (A.F.) se efectuará luego de la aprobación del Proyecto Ejecutivo y hasta un 10% del monto de contrato según requerimiento de la empresa Contratista siempre y cuando sea solicitado. Asimismo, la Contratista dispone la posibilidad de no solicitar el mismo. En virtud que los índices de redeterminación de precios publicados por la

Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V) datan con 2 meses de anterioridad no es factible redeterminar los precios con valores al momento del pago del A.F., en consecuencia, dicho pago se realiza en porcentaje del monto del contrato.

La primera solicitud de redeterminación se acepta luego de la firma del acta de inicio de obra sujeta a redeterminación con los índices publicados a la fecha de solicitud.

Como, generalmente, el A.F. no esté pago al mes del último índice publicado a la fecha de solicitud la redeterminación se efectúa por el 100% de la obra.

A partir del mes del efectivo pago del A.F. se descuenta el porcentaje que equivale ese A.F. a la hora de realizar el cálculo de la redeterminación para el mes del efectivo pago en adelante.

2. De acuerdo a lo mencionado en respuesta a la consulta 1 el A.F. coincide con un porcentaje de la oferta base, por lo que el descuento de A.F. para cada certificado corresponde al porcentaje de A.F. solicitado por los ítems ejecutados pero a precios bases. De manera que al ejecutar el 100% de la obra el descuento sea de la misma suma en pesos que el anticipo financiero.

3. El procedimiento de redeterminación de precios es con los índices publicados por la D.N.V. en Var.Erm“[http://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad nacional/tramites/redeterminacion-de-precios](http://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad_nacional/tramites/redeterminacion-de-precios) - Índices y herramientas - Var Erm y Actualizaciones” para la tipología que corresponda, en este caso “Repavimentación”, y dicho índice se aplica a cada ítem.

La O.C. de redeterminación sale por el incremento de precio de cada ítem y por la cantidad faltante de ejecutar de manera que el precio unitario resultante para cada ítem se obtiene sumando las ordenes de compras emitidas.

En caso de que haya sido realizado el efectivo pago del A.F. el porcentaje correspondiente se descontará a la hora de redeterminar.

Consulta N° 2:

“...en relación al Art. 7 apartado 7.3-Personas Jurídicas inc a) segundo párrafo (en donde dice “deberá presentar un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho periodo...”), se consulta: si dicho estado solicitado, es válido presentar un Informe de Estados Contables Periodos Intermedios previos al cierre normal del ejercicio -2022 que en nuestro caso es el 31/12/22.”

Respuesta N° 2:

Conforme memorándum N° ME-2023-00031845-CVSA-DCI#CVSA del Departamento de Contabilidad e

Impuestos:

Es correcto. Si su cierre de Estados contables operó el 31/12/2022, deberá presentar un Estado de Situación Patrimonial cuya fecha no supere los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de apertura.

Consulta N° 3:

1. “En el ARTÍCULO N° 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), se establece que: Dentro del sobre se deberá acompañar la oferta en formato pdf en un único archivo, en un pen drive. Asimismo, dentro del sobre se deberá acompañar en formato papel la garantía de mantenimiento de oferta original y la planilla conteniendo la oferta económica. Ambos documentos deberán estar debidamente firmados y estar contenidos también dentro del archivo único del pen drive”. Lo mismo establece el Aviso de la Convocatoria respecto de la presentación de Ofertas. En virtud de tales disposiciones, entendemos que la oferta se presentará únicamente en formato digital (archivo pdf), a excepción de la garantía de oferta y la planilla de la Oferta Económica (Anexo B: Nota de Oferta y Planilla de Propuesta), que deberán presentarse en formato papel y digital. Rogamos confirmar la interpretación.”

2. “...El ARTÍCULO N° 7.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), requiere la presentación de una declaración jurada sobre deudas tributarias y previsionales (Anexo F) acompañada de la constancia de web de AFIP que corrobore no poseer deuda exigible en concepto de obligaciones tributarias y previsionales. Entendemos que dicho requerimiento sustituye lo solicitado en el art. 5.5.1 inciso 14: “14) Constancia de inscripción en las Cajas Nacionales de Previsión, Impuesto a las Ganancias, Valor Agregado, Ingresos Brutos y número de CUIT. Constancias de pago de los últimos DOCE (12) meses anteriores a la propuesta”. Por favor, confirmar nuestra interpretación y que sólo se requiere la Declaración del Anexo F con la constancia web...”

Respuesta N° 3:

1. Es correcta su interpretación.
2. Debe darse cumplimiento con ambos artículos, presentado toda la documentación detallada.

Consulta N° 4:

“En el punto 7.2 Antecedentes en Certificación de Obras (PBCP) Los montos mensuales de los certificados informados correspondientes a dichas obras se actualizará para su consideración en los indicadores que correspondan, con el Índice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes anterior de la apertura. Se solicita especificar o informar un link del ICC que se debe utilizar.”

Respuesta N° 4:

Conforme memorándum N° ME-2023-00032706-CVSA-GO#CVSA de la Gerencia de Obras: Se especifica que los ICC son los que se publican en la página de INDEC (<https://www.indec.gob.ar/>).

